

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO**, identificado con DNI N° 29322637, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 36-2018-SP-GS-PJ de fecha 06 de diciembre de 2018, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, con RUC N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, señor **CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO**, identificado con DNI N° 07258309, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2018-MINEDU de fecha 07 de mayo de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA SUNEDU**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **LA SUNEDU** en forma conjunta, serán denominados **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA SUNEDU es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Es responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar la calidad de dicho servicio, incluyendo el brindado por entidades o instituciones que por norma específica se encuentran facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, tiene entre sus funciones generales, la de supervisar que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente; y, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus reglamentos.
- 2.5 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo, en las instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; y, modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; y su Reglamento.
- 2.6 Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Administrativa N° 226-2012-CE-PJ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.
- 2.9 Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre LAS PARTES, para lo cual se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines de cada una de ellas.

En ese sentido, el presente Convenio Marco regulará el intercambio de información, el desarrollo de actividades de capacitación y colaboración tecnológica mutua, permitiendo de esta manera una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas entidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

- 4.1 Desarrollar acciones de apoyo mutuo y asistencia técnico-legal en materias de interés común, propiciando el intercambio de información y bases de datos que faciliten el ejercicio de sus competencias y funciones establecidas en la normativa vigente.
- 4.2 Organizar y desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación, cursos, conferencias, seminarios y todo tipo de actividades de interés común.
- 4.3 Realizar labores de investigación conjunta sobre aspectos de interés común, orientados al cumplimiento de las normas legales en materia de educación superior universitaria.
- 4.4 Propiciar el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés común.
- 4.5 Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para facilitar la organización y ejecución de actividades que se realicen en marco del presente Convenio Marco y dentro de su disponibilidad presupuestal.
- 4.6 Colaborar en la difusión y publicidad de las actividades y alcances del presente Convenio Marco.





4.7 Otras actividades que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco, previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, LAS PARTES declaran que el presente Convenio Marco no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejercen.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la mejor ejecución del presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan designar como sus coordinadores institucionales a los siguientes funcionarios:

Por EL PODER JUDICIAL:

- El Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

Por LA SUNEDU:

- El (la) Director (a) de la Dirección de Supervisión de la Sunedu.

Los coordinadores institucionales se encargarán del planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos, debiendo informar a sus respectivos Titulares bajo responsabilidad, el cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.

Cualquier cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, LAS PARTES se comprometen a suscribir Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de sus fines comunes.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de LAS PARTES.





CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, los compromisos contraídos no suponen ni implican transferencia de recursos económicos ni el pago de una contraprestación económica entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Sin embargo, los gastos que pudieran generarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco serán asumidos por cada parte, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal institucional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de LAS PARTES y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente documento.

Asimismo, acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio Marco, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. El uso indebido del nombre y de la imagen corporativa de cualquiera de las partes será causa de resolución de este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES, declaran que la información a ser transferida es necesaria para el cumplimiento de las funciones y competencias de cada una de ellas, en el marco de la normativa aplicable; y se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, con renovación automática por periodos similares, si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda





correspondiente, la misma que pasará a formar parte de este Convenio Marco y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los respectivos representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- b) Por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, para lo cual la parte perjudicada deberá remitir a la otra, una carta requiriéndole que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, cumpla con realizar las acciones que haya asumido; luego de lo cual, ante la negativa se tendrá por resuelto el presente Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

LAS PARTES deberán de comunicar por escrito su decisión de resolver el Convenio Marco. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio Marco no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, LAS PARTES tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que LAS PARTES realicen en ejecución del presente Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada a la otra parte contratante con una anticipación de diez (10) días calendario.

[Handwritten signature and stamp]

[Two circular stamps: 'VºBº' and 'VºBº' with text 'Supervisión' and 'Supervisión' respectively]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: 'VºBº' and 'SUNEDU' with text 'Supervisión General' and 'Supervisión General' respectively]

[Circular stamp: 'Comisión Ejecutiva del Poder Judicial' and 'S.G.' with text 'Comisión Ejecutiva del Poder Judicial' and 'S.G.' respectively]



PODER JUDICIAL DE PERU



SUNEDU

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los 4 días del mes de diciembre del 2019.



JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente
PODER JUDICIAL

CARLOS MARTÍN BEÑAVIDES ABANTO
Superintendente
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

